

RESOLUCION EXENTA N° 015/

94

REF.: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE EMPASTE Y ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE DIRECCIÓN REGIONAL, JUNJI, REGIÓN DEL BIO BIO ENTRE JUNJI Y COMERCIAL LUGAT LIMITADA.

CONCEPCIÓN,

20 ENE. 2016

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301 del Ministerio de Educación Pública, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación;
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;
- 5.-Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado";
- 6.-Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- 7.-Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.882 vigente para el año 2016;
- 8.-Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios;
- 9.-Decreto Ley N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado;
- 10.-Resolución N° 1600 de 06.11.08 de la Contraloría General de la República;
- 14.-La Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 pronunciada por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 15.-La Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 16.- La Resolución Exenta N°015/3753 de fecha 01.12.15 de Dirección Regional que autoriza llamado a licitación pública y aprueba bases administrativas, para realizar Contrato de Suministro de Empaste y Encuadernación de Documentación de Oficinas Administrativas de Dirección Regional, Junji, Región del Bio Bio.
- 17.-La Resolución Exenta N° 015/4478 de fecha 23.12.15 emanada por Directora Regional (S) JUNJI que adjudica licitación pública ID 1576-96-L115.
- 18.- Lo dispuesto en el Decreto N°98 de 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desiree López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI Biobío.
- 19.- La Resolución N° 015/0073 de 13.04.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de Directora Regional de JUNJI Biobío, a doña Andrea Paola Saldaña León.



CONSIDERANDO:

1.-En virtud de resolución exenta N°015/3753 de fecha 01 de diciembre de 2015 de Directora Regional del Bio Bío, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se aprobaron bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos, para realizar Contrato de Suministro de Empaste y Encuadernación de Documentación de Oficinas Administrativas de Dirección Regional, Junji, Región del Bio Bio.y se autorizó el llamado licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

2.-Que mediante resolución exenta N°015/4478 de fecha 23 de diciembre de 2015, de Directora Regional (S), se aprobó adjudicación a licitación pública para realizar Contrato de Suministro de Empaste y Encuadernación de Documentación de Oficinas Administrativas de Dirección Regional, Junji, Región del Bio Bio, proceso licitatorio individualizado con la ID N° 1576-96-L115.

3.-Que producto de lo expuesto en punto anterior, con fecha 08 de enero 2016 se celebro la contratación de Suministro de Empaste y Encuadernación de Documentación de Oficinas Administrativas de Dirección Regional, Junji, Región del Bio Bio.entre Junji y Comercial Lugat Limitada.

4.-Que, es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 015/0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-**APRUÉBASE** realizar Contrato de Suministro de Empaste y Encuadernación de Documentación de Oficinas Administrativas de Dirección Regional, Junji, Región Del Bio Bio., entre Junji y Comercial Lugat Limitada, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE EMPASTE Y ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNJI REGIÓN DEL
BIOBÍO, ENTRE**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
&
COMERCIAL LUGAT LIMITADA**

En Concepción, a 08 de Enero de 2016, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional del Biobío doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI" y por la otra parte **COMERCIAL LUGAT LIMITADA**, Rol único tributario N°76.241.530-5, representada legalmente por don **HERMANN ARTHUR BARON IBARBOURE**, cédula nacional de identidad N° 3.975.937-3 con domicilio para estos efectos en Libertad 140, ciudad de Concepción, en adelante el "CONTRATISTA", quienes han convenido el siguiente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE EMPASTE Y ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNJI, REGIÓN DEL BIOBÍO**.



PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, para mejorar las condiciones de funcionamiento de las oficinas administrativas de esta Dirección Regional a través de la gestión de archivos, requirió formalizar un proceso licitatorio que contemple los servicios de empaste y encuadernación de documentación de oficinas administrativas de la dirección regional de JUNJI, Región del Biobío. Este proceso de licitación se realizó a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 015/3753 de 01 de Diciembre de 2015 de Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos.

SEGUNDO: ADJUDICACION.

En virtud de Resolución Exenta N° 015/4478 de 23 de Diciembre de 2015, de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se adjudicó licitación pública relativa al suministro de empaste y encuadernación de documentación de oficinas administrativas de la dirección regional de JUNJI, Región del Biobío, ID 1576-96-L115, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución a la empresa COMERCIAL LUGAT LIMITADA, R.U.T.: 76.241.530-5.

TERCERO: MATERIA DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la JUNJI, debidamente representada, encarga al proveedor adjudicado, en virtud de la resolución exenta ya aludida, la prestación de los servicios de empaste y encuadernación de documentación de oficinas administrativas de la Dirección Regional de JUNJI, Región del Biobío, indicado en la cláusula precedente, obligándose por este acto a ejecutarlos en la forma mencionada en el presente contrato, en las bases administrativas, anexos y especificaciones técnicas que formaron parte del proceso licitatorio, cuyo texto y tenor el contratista declara expresamente conocer y aceptar.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- ESTRUCTURA SUJECCIÓN A BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS.

El contratista se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública para la contratación de los servicios mencionados, en su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación de los servicios por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

QUINTO: DEL PRECIO

El precio del servicio son los establecidos por COMERCIAL LUGAT en su oferta económica, adjudicada mediante la resolución exenta N° 015/4478 de fecha 23 de Diciembre de 2015 de Directora regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual forma parte integrante del presente contrato según las siguientes especificaciones:

ANEXO 4

SERVICIO	VALOR DE SERVICIO			
	Valor Neto	IVA	Total	
Encuadernación	0.-	0.-	0.-	Incluido en valor de emp
Empaste Tamaño Oficio	\$ 6.500.-	\$ 1.235.-	\$ 7.735.-	
PERIODO				
PLAZO	Tenemos capacidad para 500 libros mes			
GARANTIA	15 años			
Plazo de entrega: 5 días hábiles 20- Tenemos empastados				



SEXTO: DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, se certifica que COMERCIAL LUGAT LIMITADA, R.U.T. N° 76.241. 530-5, entrega en este acto a la JUNJI un Depósito a la Vista a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que a continuación se individualiza:

Depósito a la Vista N° 0065393, del Banco Santander, a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, emitido con fecha 08 de Enero de 2016, tomado por COMERCIAL LUGAT LIMITADA, previamente individualizado, por un monto total que asciende a \$ 100.000 (cien mil pesos), con glosa **“en garantía de fiel cumplimiento del contrato de suministro de empaste y encuadernación de documentación de oficinas administrativas de la Dirección Regional de JUNJI, Región del Biobío”**, dándose cumplimiento con ello a lo dispuesto en el Punto 26 de las Bases Administrativas aprobadas en virtud de Resolución Exenta N°015/3753 de 01.12.15, de Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato entrará en vigencia desde la fecha que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

El plazo de duración de este contrato de suministro será de dos años, y no podrá renovarse.

En caso que el oferente no dé cumplimiento a los plazos comprometidos, se le aplicarán las multas que establecen las Bases de Licitación. Todos los plazos se computarán a partir de la fecha que se indique al efecto.

OCTAVO: REQUISITOS PARA CONTRATAR.

La JUNJI exigirá al oferente adjudicado, al momento de contratar, encontrarse inscrito en el Registro de Chileproveedores. Si el oferente seleccionado no se encontrare inscrito en Chileproveedores, dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación, para efectuar su inscripción en este registro y acompañar el respectivo comprobante. En caso que el oferente seleccionado no se inscriba en el Registro de Chileproveedores en el plazo indicado, se procederá a adjudicar a la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses de la repartición pública.

NOVENO: DEL PRESENTE CONTRATO.

Notificada la adjudicación, debe procederse a la suscripción del contrato dentro del plazo y forma señalada en el cronograma de la licitación.

Dentro del plazo señalado en el cronograma de la licitación el oferente adjudicado deberá presentar (formato papel o electrónico), los siguientes antecedentes, según el caso:

- a) Fotocopia de la Escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT del oferente y de su representante legal.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica en la cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambas con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal www.mercadopublico.cl, en caso de sociedades acogidas a la ley 20.659 deberá acompañar Certificado de vigencia y de certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades. El adjudicatario extranjero deberá presentar los antecedentes antes señalados debidamente legalizados y en idioma español.



d) La garantía de fiel cumplimiento del contrato, en los términos que se señalan en las presentes bases de licitación.

No obstante, los antecedentes establecidos en las letras a), b) y c) precedente no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chile Proveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados, no presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato, o no firma el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo otorgado para ello, la JUNJI podrá, como entidad licitante, dejar sin efecto la adjudicación realizada, adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado, o bien, declarar desierta la licitación, de acuerdo con los intereses de la JUNJI.

DÉCIMO: DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El contratista adjudicado, en forma previa al pago efectivo de cada periodo, deberá acreditar el oportuno y cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social, en relación con el personal que destine a la ejecución del contrato. Para ello deberá presentar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo, o un organismo idóneo, de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social, copias de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y copia de las liquidaciones de sueldos debidamente firmadas por el trabajador. En caso que el adjudicatario no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones antedichas, la JUNJI podrá retener los pagos que tenga a favor de éste y pagar con ellos al trabajador o institución previsional acreedora y/o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato prevista en las presentes bases.

La JUNJI tendrá el mismo derecho señalado en el párrafo anterior respecto de los subcontratistas del adjudicatario.

El contratista deberá acompañar al inicio de los servicios una planilla (nómina) que indique los nombres de los trabajadores que se desempeñan en virtud del contrato e informar a la JUNJI ante cualquier modificación que se produzca, copia de dicha planilla deberá adjuntarse a la carpeta del contrato, así como sus modificaciones.

DECIMO PRIMERO: DE LA FORMA DE PAGO

El pago se realizará contra factura, previa recepción conforme de los servicios, efectuada por la unidad solicitante, sin observaciones, con posterioridad a la prestación del servicio requerido a través de la Orden de Compra.

La factura deberá ser presentada por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, Biobío, ubicada en O'Higgins Poniente N° 77, 4º Piso, Concepción, en la cual debe adjuntar, el Acta de Recepción del servicio, certificaciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y lo señalado en las presentes Bases Administrativas.

Dentro del siguiente horario de funcionamiento:

- De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

Será requisito previo para que la JUNJI efectúe los pagos, haber suscrito el Contrato correspondiente con el Contratista adjudicado, así como también haber hecho entrega, este último, de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato según se exige en estas Bases.

DECIMO SEGUNDO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La JUNJI podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato, por resolución fundada, en virtud de las siguientes causales:



- 1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- 3) Por reorganización o liquidación regulada por la Ley N° 20.720, “que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas y perfecciona el rol de la superintendencia del ramo”, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4) Por causa de interés público.
- 5) Disolución de la empresa contratista y, en el caso que ésta no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl.

DECIMO TERCERO: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El oferente no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a ninguna persona, natural o jurídica. Los documentos justificativos de los créditos, que emanen del contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El adjudicatario podrá, previa autorización expresa y escrita de la JUNJI, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el contratante.

Las labores que el contratista requiera subcontratar con terceros distintos a los señalados en su oferta, deberán ser notificadas a la JUNJI para su aceptación o rechazo.

Para que proceda la subcontratación será necesario que la persona del subcontratista cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases

La JUNJI no intervendrá en forma alguna si existiere alguna diferencia, reclamo y/u otros entre el oferente y sus proveedores, por lo que éstos no podrán reclamar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles deudas no cumplidas por el contratista, situación que debe ser expresamente estipulada en los contratos o documentos que celebre o suscriba éste con terceros.

Asimismo, el contratista se obliga a informar en forma previa y oportunamente por escrito a la JUNJI si hace cesión de créditos o facturas o usa factoring, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 19.983.

La JUNJI solo estará obligada a cumplir con lo establecido en los respectivos contratos siempre que se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existieren obligaciones o multas pendientes del Contratista.

DECIMO CUARTO: DE LAS MULTAS.

En el evento que el adjudicado, no cumpliera con los plazos de ejecución de los servicios adjudicados, se aplicará una multa de 1 % del monto neto de la facturación correspondiente enviada por el proveedor por cada día de atraso.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento por parte del adjudicatario en el servicio contratado, será considerado para efectos de calificación del contrato y además será causal de término anticipado del mismo.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la JUNJI, en la forma que se señaló en el punto referido a la vigencia y duración del contrato de estas bases de licitación.



La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de la facturación más próxima, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrarán judicialmente, en su caso.

Cuando la multa exceda al máximo estipulado entendiéndose este el 10% del valor total del contrato, se podrá poner término al contrato y cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DECIMO QUINTO: PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara, que por es solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las bases de la licitación y además documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- 1.1.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo de naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación a su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se derivan de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- 1.2.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objetivo influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- 1.3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- 1.4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- 1.5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrales y él o los contratos que de ellos derivase.
- 1.6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones prevista en estas bases de la licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables.
- 1.7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que se aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 1.8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y / o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas individuales que también procediesen y / o fueren determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO SEXTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO SÉPTIMO:

La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N° 073 de fecha 13 de abril del 2015, Resolución 26 de fecha 24 de febrero del 2000 y Resolución N° 172 de fecha 20 de agosto del 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don HERMANN ARTHUR BARON IBARBOURE, R.U.T.: N° 3.975.937-3, para actuar en representación de COMERCIAL LUGAT LIMITADA, Rol único tributario N° 76.241.530-5 consta en escritura pública de constitución de Sociedad de fecha 09 de Marzo de 2005, suscrita ante el Notario Público José Gerardo Bambach Echazarreta bajo el número de repertorio 2810, e inscrita a fs. 421 vta. N° 317 del Registro de Comercio.


DÉCIMO OCTAVO:

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista.

2.-IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución al Programa 01 oficinas, Subtítulo 22, Ítem 07, Asignación 003, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.-PUBLÍQUESE la presente Resolución y los antecedentes de rigor en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, para los efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del decreto supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBIO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/FSC/CSM/KBM/ACH/CGM/aia
Distribución:

- Asesoría Jurídica
- Subdirección de Recursos Financieros
- Unidad de Compras
- Cobertura e Infraestructura
- Presupuesto y Planificación
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes
- Contratista